



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en coordinación y colaboración con el H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, fracciones I, II y III, y 31 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; 173, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con apoyo además en la acción de inconstitucionalidad 136/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-402/2018, así como en los artículos 40, 41, 42 y 43, de los *Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

CONVOCA

A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en los municipios de Ayutla de los Libres, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Acatepec, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Marquelia, Juchitán, Igualepa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Metlatónoc, Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Huitzuco de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Mártir de Cuilapán, Mochitlán, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Zitlala, Chilapa de Álvarez, José Joaquín de Herrera, Ahuacuotzingo, Atlixac, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtlán, Olinálá, Xochihuehuetlán, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, San Luis Acatlán, Cochoapa el Grande e Iliatenco, en su calidad de sujetos de derecho público, a través de sus autoridades civiles, agrarias y tradicionales, para participar en las:

REUNIONES INFORMATIVAS

DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2020 Y LAS REGLAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES

DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA ACREDITAR LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Que se realizará en las cabeceras municipales, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objetivo. Brindar la información suficiente y exhaustiva respecto de los aspectos relevantes para el proceso de consulta, contenido, materia y finalidad, a efecto de que la ciudadanía de las comunidades indígenas y afromexicanas accedan al conocimiento pleno de la consulta y estén en aptitud de adoptar la mejor decisión y con ello lograr una participación previa, libre e informada.

Segunda. De la participación. Podrán participar las autoridades comunitarias, civiles, agrarias y tradicionales de las localidades o colonias, quienes deberán presentar documento oficial para acreditar el cargo a que ostentan, así como también la ciudadanía indígena originaria o avecindada de los municipios considerados en la consulta y, en su caso, las organizaciones que les representan.

Tercera. Del calendario y sedes. Las reuniones informativas se desarrollarán el 28 de abril, 6, 7, 13 y 14 de mayo del 2023, de conformidad con la programación especificada en el calendario anexo a la convocatoria.

Cuarta. Del desarrollo de las reuniones informativas. El personal del IEPC Guerrero, en coordinación con la autoridad municipal, serán los encargados de organizar, preparar e instalar los trabajos, a efecto de garantizar las condiciones que permitan la participación de las autoridades comunitarias.

La reunión se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. Registro de asistencia e instalación de la reunión.
2. Presentación y bienvenida de quienes asisten;
3. En seguida se dará una presentación y explicación de la dinámica de desarrollo de la reunión informativo; quiénes pueden intervenir, la manera en que solicitarán el uso de la voz, forma en que se tomarán los acuerdos o cualquier otra determinación;
4. Exposición de los siguientes temas:
 - Antecedentes: a manera de retroalimentación, se realizará una breve explicación de lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-402/2018 y de la acción de inconstitucionalidad 136/2020, que ordenaron la consulta.

- Proceso de consulta; se explicará qué fase de la consulta se está desahogando con las reuniones informativas y la etapa que sigue.
 - Se realizará la exposición del contenido sustancia de la iniciativa de reforma a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, artículos 13 Bis y 272 Bis, así como de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas implementadas por el IEPC Guerrero en el proceso electoral 2020-2021.
 - Forma en que se podrán presentar las propuestas respecto de la iniciativa de reforma del H. Congreso del Estado y las reglas aprobadas por el IEPC Guerrero.
5. Realizado lo anterior, se abrirá un espacio para que las autoridades comunitarias y la ciudadanía asistente puedan plantear sus preguntas, dudas o inquietudes respecto de lo expuesto. Asimismo, se informará y, en su caso, se validarán las fechas para los diálogos de consulta, para lo cual el IEPC Guerrero propondrá un calendario para el desarrollo de los mismos.
6. Una vez agotado el periodo de preguntas, respuestas y comentarios, y no habiendo registradas más participaciones, se procederá a la clausura de los trabajos y a la firma del acta correspondiente.

Quinta. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 7 de los *Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

La Consejera Presidenta del IEPC
Guerrero

El Secretario Ejecutivo del IEPC
Guerrero

C. Luz Fabiola Matildes Gama

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz